

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante	3
1.4. Revisiones previas de la solicitud	3
1.5. Documentos oficiales.....	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Motivo de la solicitud	4
2.3. Fundamento de la solicitud	4
2.4. Descripción de la solicitud.....	4
3. EVALUACIÓN.....	4
3.1. Referencia y título de los informes de evaluación.....	4
3.2. Normativa y documentación de referencia	5
3.3. Resumen de la evaluación	5
3.4. Deficiencias de evaluación	6
3.5. Incumplimientos de evaluación	6
3.6. Discrepancias frente a lo solicitado.....	6
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES	6
4.1. Aceptación de lo solicitado.....	6
4.2. Requerimientos del CSN.....	6
4.3. Otras actuaciones adicionales	6
4.4. Compromisos del titular.....	7
4.5. Recomendaciones.....	7
ANEXO I.....	8

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PME-4-25/01, REVISIÓN 1, DE MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ELIMINACIÓN DE NOTIFICABILIDAD DE SUCESOS Y ACTUALIZACIÓN ORGANIZATIVA MINISTERIAL, DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT).

1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta PME-4-25/01, revisión 1, de modificación a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de la central nuclear Trillo (en adelante, CN Trillo), para la eliminación de notificabilidad de sucesos y la actualización organizativa ministerial.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 4 de diciembre de 2025, número de registro [40684](#), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miteco), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe preceptivo sobre la solicitud que se referencia en el asunto (carta de referencia CN-TRI/IIS/251202).

Anexo a la solicitud se incluyen los documentos siguientes:

- Propuesta de modificación de ETF PME-4-25/01, Revisión 1, *Eliminación de notificabilidad de sucesos y actualización organizativa ministerial*.
- SL-25/034 Rev.0, *CN Trillo. Informe de licenciamiento sobre la propuesta de modificación de especificaciones técnicas de funcionamiento PME 4-25/01 R1*.
- Evaluación de seguridad de la PME 4-25/01 Rev.1.

1.4. Revisiones previas de la solicitud

Con fecha 19 de marzo de 2025 y nº de registro de entrada [25198](#), se recibió en el CSN la petición del Miteco de informe preceptivo sobre la solicitud de autorización de la propuesta de modificación PME-4-25/01, revisión 0, a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de la central nuclear Trillo. Con el objeto de contemplar los comentarios transmitidos por el CSN durante la evaluación de la misma, el titular presenta ahora esta revisión 1 de la solicitud, que sustituye y anula a la anterior.

1.5. Documentos oficiales

Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

No aplica.

2.2. Motivo de la solicitud

La solicitud presentada tiene por objeto la actualización de las ETF de la central nuclear Trillo para modificar la denominación del departamento ministerial al cual se realizan las comunicaciones a la administración y, además, eliminar los requisitos de ETF asociados a la emisión de sucesos notificables, así como la definición de “Suceso Notificable”, al estar contenidos en la Instrucción IS-10, revisión 2, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos al Consejo por parte de las centrales nucleares.

2.3. Fundamento de la solicitud

El titular presenta la solicitud de autorización de la propuesta de cambio PME-4-25/01 a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de CN Trillo en base a la condición 3.1 del anexo de Límites y Condiciones de la Autorización de Explotación vigente, concedida por Orden Ministerial TED/1269/2024 de 11 de noviembre de 2024, que establece que las modificaciones a las ETF deben ser aprobadas por la Administración, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor.

2.4. Descripción de la solicitud

El cambio propuesto por CN Trillo modifica los siguientes apartados de las ETF:

- Apartado 1.1 – Definiciones, eliminando la definición “Suceso Notificable”.
- Apartado 6.6 – Sucesos Notificables, se elimina el contenido de este apartado, haciendo referencia a la instrucción del Consejo IS-10 y al Reglamento de funcionamiento.
- Apartado 6.8 – Informes de la central, se sustituye “Dirección General de Política Energética y Minas” por “Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio competente”, en relación a la notificación de informes a la Administración y se elimina el contenido del apartado 6.8.1.2 sobre sucesos notificables (haciendo referencia a la instrucción del Consejo IS-10), así como una referencia a dicho apartado (informe 6.8.2.m).
- Apartado 6.11 – Transgresión de un límite de seguridad, se sustituye “Dirección General de Política Energética y Minas” por “Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio competente”, en relación a su notificación.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

Por decisión del Comité de Gestión de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, la evaluación la realiza el jefe de proyecto de CN Trillo,

3.2. Normativa y documentación de referencia

En la evaluación del CSN se ha considerado la siguiente normativa de obligado cumplimiento (base de licencia):

- Instrucción IS-32, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de centrales nucleares.
- Instrucción IS-21, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos aplicables a las modificaciones en centrales nucleares.
- Instrucción IS-10, revisión 2, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos al Consejo por parte de las centrales nucleares.
- Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

3.3. Resumen de la evaluación

Los cambios propuestos por el titular para eliminar la notificabilidad de sucesos se fundamentan en que los requisitos asociados a la notificabilidad de sucesos ya están establecidos en la instrucción IS-10, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos al Consejo por parte de las centrales nucleares. Los cambios en las ETF asociados a este motivo son los siguientes:

- En el apartado 1.1 – Definiciones, se elimina la definición de Suceso Notificable.
- En el apartado 6.6 – Sucesos Notificables, se elimina las acciones que deben tomarse ante un suceso notificable y se añade el siguiente texto: *“Se elimina el contenido de este apartado, ya que los requisitos aplicables se encuentran en la IS-10, de obligado cumplimiento, así como en el Reglamento de Funcionamiento.”*
- En el apartado 6.8.1.2 – Sucesos Notificables, se eliminan los informes que deben enviarse a los organismos correspondientes en el caso de aquellos sucesos ya descritos en la instrucción del Consejo IS-10, añadiendo el siguiente texto: *“Se elimina el contenido de este punto, al estar los requisitos asociados a la notificabilidad de sucesos ya establecidos en la Instrucción de Seguridad IS-10 del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos al Consejo por parte de las centrales nucleares.”*
- En el apartado 6.8.2 – Informes Especiales, se elimina la referencia al apartado 6.8.1.2 del punto (m.).

La evaluación considera adecuados los cambios propuestos por el titular, ya que los contenidos eliminados en las ETF ya son de obligado cumplimiento por el titular al estar recogidos en la instrucción del Consejo IS-10 y en el Reglamento de funcionamiento, por lo que no dejan de formar parte de la base de licencia de CN Trillo. Respecto a la redacción propuesta por el titular, la evaluación la considera aceptable, ya que mantiene los apartados correspondientes en las ETF,

pero elimina el contenido, haciendo referencia a los documentos de la base de licencia de CN Trillo aplicables (instrucción IS-10 y Reglamento de funcionamiento).

Además de los cambios indicados anteriormente, el titular propone otros cambios, derivados de la reestructuración de los departamentos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que según lo indicado en el RD 503/2024, las menciones que se realizaban en materia de energía nuclear a la Dirección General de Política Energética y Minas, pasan a la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética. Concretamente, los cambios propuestos consisten en indicar que los informes deben remitirse a la “*Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio competente*” en los siguientes apartados de las ETF:

- Apartado 6.8 – Informes de la central.
- Apartado 6.11 – Transgresión de un límite de seguridad.

La evaluación considera adecuado los cambios en este sentido propuestos por el titular y su redacción, ya que mantiene el organismo al que debe notificar los informes y las transgresiones de un límite de seguridad y evita futuras modificaciones de las ETF por nuevas reestructuraciones del ministerio competente.

3.4. Deficiencias de evaluación

No

3.5. Incumplimientos de evaluación

No.

3.6. Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la propuesta de cambio PME-4-25/01, revisión 1, a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la central nuclear Trillo.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Otras actuaciones adicionales

No.

4.4. Compromisos del titular

No.

4.5. Recomendaciones

No.

ANEXO I

Escrito de resolución CSN/C/P/MITECO/TRI/26/05